

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

N° Interno: 7003787

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

02 NOV 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 245641

SANTIAGO, 04 de Noviembre de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO N° 1665 del 18/10/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L.
1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los
peticionarios en la causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de
Trabajo con SERVICIO DE ASESORIAS INVERSIONES Y PUBLICIDAD TOMAS ALBERTO BELMAR
ROJAS EIRL; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009
del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s
13, 80, 17, 136, 138 N° 2, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 64 del D.L.
1.094 de 1975 en relación al N° 2 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 1. Doña Viviana ARANGO VIDALES RUN: 25.196.282-0
 2. Don Erick Damian HINCAPIE ARANGO RUN: 25.196.323-1
- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación
de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°
del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros
registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se
cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no diere no diere
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a los afectados el recurso administrativo contemplado en el
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección
Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones
Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PMS
[!6]04/11/2016
DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION